



Universidad de Nariño
TANTVM POSSVMVS QVANTVM SCIMVS

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 039

(30 de abril de 2020)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 030 del 9 de abril de 2020 (PROGRAMA ESPECIAL DE AYUDA A ESTUDIANTES DE PREGRADO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, mediante acuerdo 030 de abril 9 de 2020 creó y reglamentó el PROGRAMA ESPECIAL DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE PREGRADO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, cuyo objeto es “*brindar apoyos a estudiantes de pregrado que, de acuerdo con los estudios realizados por la Universidad de Nariño, presenten mayores niveles de vulnerabilidad y se vean afectados por situaciones de emergencia, requiriendo ayuda destinada a satisfacer las necesidades manifestadas en la parte considerativa del Acuerdo*”.

Que el Acuerdo objeto de esta modificación, no contempló ayudas para estudiantes que se encuentren en movilidad nacional, siendo deber de este organismo garantizar el principio de igualdad entre sus estudiantes, por lo cual, estas personas serán consideradas como beneficiarios de las ayudas para movilidad dispuestas en el Acuerdo 030 de 2020, que contempló inicialmente a estudiantes en movilidad internacional, que se encuentran en ejercicio y desarrollo de pasantías, prácticas, intercambios o similares, como apoyo para su manutención.

Que se requiere atender las solicitudes de ayudas formuladas por los estudiantes en movilidad nacional, afectando el rubro No. 128026, Fondo de Movilidad Estudiantil, en los montos que para este fin estableció este consejo.

Que, de acuerdo con el estudio técnico realizado por Bienestar Estudiantil, surgen elementos a considerar en relación con la situación que atraviesan los estudiantes, como el que: en muchos casos se ha evidenciado que la ayuda humanitaria para alimentación y la ayuda para conectividad, al excluirse entre sí, no alcanzan a satisfacer los intereses generales y públicos perseguidos con el Acuerdo 030 pues muchos de los estudiantes beneficiarios no disponen de recursos ni para su propia manutención y subsistencia en condiciones dignas y aún menos para su conectividad. Razón por la cual, estos dos tipos de ayuda pueden ser compatibles en determinados eventos.

Que en vista de lo anterior el Consejo Superior Universitario considera las observaciones presentadas al acuerdo 030 de abril 9 de 2020.

Que este organismo, en sesión del 23 de abril del presente año, designó una comisión para la revisión del proyecto de acuerdo de modificación al Acuerdo 030 de 2020 y mediante el mecanismo de consulta fue sometido a consideración de los consilarios, los días comprendidos entre el 28 al 30 de abril del año en curso y fue aprobado por unanimidad; en consecuencia,

Que, en mérito de lo expuesto, este organismo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto del Acuerdo 030 de 2020 proferido por este organismo, el cual quedará así:

CA 114

“RECURSOS: El Programa se financiará con recursos provenientes de los siguientes rubros:

1. Para Ayudas Humanitarias de alimentación ordénese la creación del rubro: Ayudas Humanitarias No. 128050, con la suma de \$300.000.000 provenientes del traslado presupuestal de recursos del Sistema de Bienestar Universitario, de acuerdo con la siguiente descripción:
 - Del rubro Becas de Alimentación: 128027 la suma de \$50.000.000
 - Del rubro de Tutores: 128002 la suma de \$150.000.000
 - Del rubro de Desarrollo Humano: 128005 la suma de \$100.000.000
 - Esta ayuda se entregará en un solo contado a los beneficiarios
2. Para ayudas relativas a conectividad, ordénese la creación del rubro: Conectividad No. 128052 con la suma de \$100.000.000, provenientes del traslado presupuestal de recursos del Sistema de Bienestar Universitario del Rubro Bienestar Estudiantil No. 128036.
3. Para ayudas a estudiantes en movilidad nacional o internacional se afectará el rubro Fondo de Movilidad Estudiantil de Pregrado No. 128026. La Rectoría tramitará el apoyo económico, sin que en ningún caso se superen los valores tope, establecidos en el acuerdo 057 de 2019.

Parágrafo: La ayuda humanitaria para alimentación podrá concederse en conjunto con la ayuda para conectividad, en los casos en que, de acuerdo con el estudio de Bienestar estudiantil, lo amerite en virtud de la situación de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo octavo del Acuerdo 030 de 2020 proferido por este organismo, el cual quedará así:

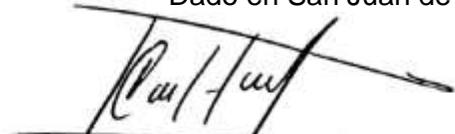
“DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS: La dependencia responsable de la selección de estudiantes beneficiarios y posterior seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes será Bienestar Universitario, a través de su director y el equipo de trabajo por él designado.

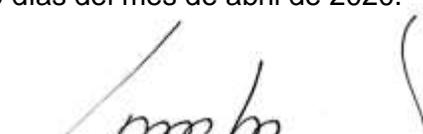
Bienestar Universitario realizará los respectivos cruces en las bases de datos de subsidios y ayudas estatales e internas.

ARTÍCULO TERCERO. Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Planeación y Bienestar Universitario anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de abril de 2020.


CARLOS EMILIO CHÁVES MORA
PRESIDENTE


JAIME HERNÁN CABRERA ERASO
SECRETARIO GENERAL